



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1997/SR.21
21 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

16° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 21ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 13 de mayo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. CEAUSU
(Vicepresidente)

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Informe inicial de la Jamahiriya Árabe Libia (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura E/C.12/1997/SR.21/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 7 del programa) (continuación)

Informe inicial de la Jamahiriya Árabe Libia (continuación) (E/1990/5/Add.26; E/C.12/Q/LIBYA.1)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Al Badri, la Sra. El Hajjaji y el Sr. Al Mejbri (Jamahiriya Árabe Libia) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.

Cuestiones relativas a derechos específicos reconocidos en el Pacto
(arts. 6 a 15)

2. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que los afiliados a los sindicatos son también miembros de los congresos del pueblo y, como tales, pueden adoptar decisiones, formular políticas y participar en la planificación de los programas ejecutivos. Cada sindicato tiene su especificidad jurídica. La protección de los trabajadores es un aspecto inherente a las normas de los sindicatos, que pueden intervenir en la solución de las reivindicaciones.

3. En respuesta a una pregunta del Sr. Texier, dice que existe una forma de desempleo "encubierto" en el que personas con empleo buscan activamente otras ocupaciones que ofrezcan mejores condiciones de trabajo. El sistema de los congresos del pueblo estimula la participación de los libios en el mercado de trabajo. Por lo tanto, el desempleo no es un problema en el país. Los salarios básicos son suficientes para satisfacer las necesidades de los trabajadores, y además, existe un sistema de pago en especie.

4. Respondiendo a una pregunta del Sr. Adekuoye, dice que las mujeres pueden acogerse a determinadas leyes que protegen sus intereses.

5. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia), en respuesta a las observaciones del Sr. Texier, dice que su delegación no sostiene que la Jamahiriya Árabe Libia sea un paraíso terrenal. Reconoce que el país, al igual que muchos otros, tiene ciertos problemas administrativos y dificultades para aplicar algunas disposiciones del Pacto. Su escasa población contribuye a la falta de mano de obra en general, y de personal calificado y muy especializado en particular.

6. La deportación no es una práctica exclusiva de Libia. Todos los países deportan a los extranjeros que entran en su territorio de manera ilegal. La oradora se refiere a una situación concreta ocurrida en otro país, en que se deportó a un gran número de extranjeros pese a una enérgica resistencia y oposición.

7. El Sr. TEXIER, presentando una cuestión de orden, dice que la delegación tal vez haya entendido equivocadamente que su alusión al "paraíso terrenal" se refería a la anterior respuesta de la delegación sobre el derecho a la huelga. Entiende que la Sra. El Hajjaji aludió a Francia en el ejemplo mencionado en relación con la deportación. Desea dejar en claro que es miembro del Comité a título personal, como experto independiente, y que no aprueba la política de inmigración de su país.

8. Lo que importa tratar es la motivación de los actos de deportación. Los Estados Partes tienen sin duda el derecho soberano de efectuar deportaciones, pero es fundamental que esas prácticas tengan lugar en condiciones humanitarias y que los afectados tengan derecho a apelar. Además, las razones para decidir la deportación han de ser aceptables. A juzgar por las respuestas de la delegación, parece ser que en el caso de la Jamahiriya Árabe Libia se considera que los extranjeros son los culpables de muchos males. Las razones aducidas para la deportación de extranjeros no parecen ser compatibles con las normas internacionales de derechos humanos.

9. La Sra. El HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) se disculpa por el malentendido y pide al Sr. Texier que especifique cuáles son los grupos de extranjeros que tienen restringido el acceso a la Jamahiriya Árabe Libia.

10. El PRESIDENTE explica que el Comité invita a las delegaciones de los Estados que presentan informes a que respondan a preguntas relativas a la aplicación de las disposiciones del Pacto. Varios miembros del Comité han formulado observaciones sobre la situación de los extranjeros en la Jamahiriya Árabe Libia debido a que se han recibido informes sobre la expulsión de muchos de ellos, sin que sus casos se hayan evaluado individualmente y sin que se les haya concedido el derecho a apelar. Al Comité le preocupan los procedimientos adoptados por los organismos libios y por sus miembros y desea recibir información concreta sobre los procedimientos jurídicos y administrativos que se aplican antes de la deportación.

11. El orador recuerda a la delegación que el procedimiento seguido por el Comité permite a los gobiernos presentar información adicional por escrito, en caso de que la delegación presente en una sesión no pueda proporcionar la información solicitada.

12. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose a las cuestiones 31 a 34 (E/C.12/Q/LIBYA.1), dice que su Gobierno facilitará las estadísticas necesarias a su debido tiempo. No conoce el número exacto de los beneficiarios de la seguridad social en el período comprendido entre 1990 y 1995, pero ha habido indicaciones de un aumento del 33%, inferior a lo previsto. Confirma que su país no ha firmado la Convención internacional de 1990 sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

13. El PRESIDENTE señala que la delegación no ha respondido a todas las preguntas planteadas y que el Comité espera, por lo tanto, recibir por escrito, en una fecha ulterior, las respuestas a las cuestiones 31 y 32.

14. El Sr. SADI pregunta ¿cuáles son las objeciones que impiden a la Jamahiriya Árabe Libia firmar la Convención de la OIT sobre los trabajadores migratorios?

15. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO, refiriéndose al cuadro presentado en el párrafo 58 del informe (E/1990/5/Add.26), pregunta si los jubilados están autorizados a trabajar. Señala a la atención un informe de la OIT de 1996 en el que se afirma que, en virtud de la legislación libia, los residentes extranjeros sólo reciben una pequeña cantidad de dinero en concepto de prestaciones sociales, mientras que los nacionales libios disfrutan de un ingreso más alto cuando dejan de trabajar. Pide a la delegación que explique esa discrepancia que, en opinión del Comité de Expertos de la OIT, contraviene lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 del Convenio N° 118 relativo a las normas y objetivos básicos de la política social.

16. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la protección que ofrece el sistema de seguridad social libio asegura que todas las personas, incluidos los jubilados, puedan satisfacer sus necesidades y gocen de un nivel de vida razonablemente bueno. En virtud de unas directrices especiales del Gobierno, los jubilados están autorizados a trabajar para mejorar aún más su nivel de vida. Las pensiones ordinarias, la pensión de jubilación percibida por los jubilados de la administración pública y las prestaciones especiales en favor de los grupos vulnerables garantizan que nadie carezca en la Jamahiriya Árabe Libia de un ingreso básico.

17. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su país no ha firmado aún la Convención relativa a los trabajadores migratorios porque ese instrumento es relativamente nuevo y aún no ha entrado en vigor. Por lo que sabe, hasta el momento la han firmado sólo unos cuantos países. El asunto está actualmente en estudio y a su debido tiempo se adoptará una decisión oficial. La firma de la Convención por parte de su país no parece tropezar con ninguna oposición fundamental.

18. El PRESIDENTE invita a la delegación a que responda por escrito a las preguntas de la Sra. Jiménez Butragueño.

19. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO quisiera saber asimismo si las prestaciones de jubilación para el personal militar son equivalentes o superiores a las que reciben los jubilados de otros sectores.

20. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, a su entender, su delegación ya respondió a las preguntas de la Sra. Jiménez Butragueño. Sin embargo, toma nota de la nueva pregunta relativa al personal militar y proporcionará una respuesta por escrito en el momento oportuno.

21. Refiriéndose a la aplicación del artículo 10 del Pacto, dice que su delegación no está en condiciones de responder a la cuestión 35 del documento E/C.12/Q/LIBYA.1. En cuanto a la cuestión 36, dice que la poligamia está permitida si la primera esposa está de acuerdo. Existe un proceso que permite a la mujer presentar una demanda de divorcio, por conducto de los comités del pueblo, al tribunal competente. En lo que

respecta a la cuestión 37, los niños nacidos fuera del matrimonio llevan el nombre del padre, si se conoce, y el de la madre en caso contrario. Tienen el mismo derecho a la herencia que los hijos nacidos dentro del matrimonio. En respuesta a la cuestión 38, dice que hay 810 centros de asistencia social que atienden a aproximadamente 120.000 niños en todo el país.

22. La mujer divorciada tiene derecho a criar a sus hijos después de la ruptura del matrimonio, y una mujer puede presentar una demanda de divorcio sin ser victimizada y sin perjuicio del derecho a las prestaciones sociales ulteriores.

23. No se dispone de información estadística sobre el número de personas que viven de la asistencia pública o en centros de orientación o en hogares especiales. El empleo de menores de 18 años está prohibido por la legislación laboral.

24. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pide información sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer y la naturaleza de las medidas adoptadas para combatir el fenómeno, sobre el número de niños abandonados, considerando lamentable que esos niños no puedan ser adoptados, y sobre las tasas de prostitución femenina.

25. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, aunque la violencia está proscrita por la legislación nacional, el Estado no puede intervenir en los casos de violencia intrafamiliar, que, de todas maneras, rara vez se notifican, ya que los parientes suelen resolver esas situaciones. A tenor del derecho islámico, la adopción no está permitida, aunque muchas familias crían a niños abandonados. La prostitución, contraria a los valores sociales tradicionales del islamismo, no está muy difundida.

26. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose al artículo 11 del Pacto, informa al Comité de que entre 1991 y 1995 se asignó a la vivienda el 28% del presupuesto de desarrollo del país. El déficit de viviendas se cifra en 73.378 unidades y afecta al 2% de la población nacional. El 20% de las personas que carecen de vivienda adecuada poseen un lote de terreno. El Estado subvenciona los alimentos básicos, que se pueden adquirir en los almacenes cooperativos. El salario mínimo es de 120 dinares, suma suficiente para garantizar el derecho a un nivel de vida decente. No dispone de información sobre el número de agricultores y pastores que viven por debajo del umbral de pobreza.

27. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pide más información sobre la población rural en su conjunto, y sobre la mujer rural en particular.

28. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que un censo reciente ha revelado una estrecha paridad entre el número de hombres y de mujeres.

29. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia), refiriéndose al artículo 12 del Pacto, dice que el 8% del producto interno bruto (PIB) se destina a prestar atención médica gratuita, a la que tienen derecho todos los ciudadanos y residentes extranjeros. La incidencia del VIH/SIDA es sumamente

baja -sólo se han notificado 20 casos de nacionales, junto con otros de extranjeros. No hay muchas otras enfermedades endémicas, y el Estado ha implantado medidas preventivas, inclusive la cuarentena. Todos los visitantes y extranjeros deben demostrar que no están infectados por la tuberculosis, la lepra o el VIH/SIDA, y los que no pueden hacerlo son deportados. Los extranjeros no están autorizados a trabajar si no certifican que están exentos de enfermedades transmisibles. La circuncisión femenina no se practica en la Jamahiriya Árabe Libia, y el aborto está permitido solamente bajo supervisión médica en los casos en que corre peligro la salud de la madre.

30. El Sr. SADI pregunta si el sistema de notificación del VIH/SIDA es enteramente fiable, visto que sólo se han comunicado 20 casos, y si existe una campaña de prevención. Invita a la delegación a que responda a la información de que en zonas remotas de la Jamahiriya Árabe Libia todavía se practica la circuncisión femenina.

31. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO se refiere a la alta tasa de mujeres que mueren al dar a luz y pregunta si existe un sistema de planificación de la familia que sirva simultáneamente para prevenir la propagación del SIDA y para reducir el número de embarazos no deseados.

32. El Sr. TEXIER considera que, en vista de las limitadas respuestas recibidas, no vale la pena seguir haciendo preguntas. Le ha indignado oír la clásica reacción de que los extranjeros son responsables del SIDA. El requisito de presentar un certificado de salud para obtener empleo y la expulsión de los extranjeros enfermos son, a su juicio, escandalosos ejemplos de discriminación.

33. El Sr. ADEKUOYE observa que la delegación no ha mencionado la salud mental. Pregunta si se tratan las enfermedades mentales.

34. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que los programas generales de salud del país se ejecutan en conformidad con las directrices de la OMS. Existe un comité especial encargado de elaborar y aplicar programas de lucha contra las enfermedades, así como un programa de planificación de la familia, conocido como espaciamiento de los embarazos, que ha dado resultados positivos. Desea vivamente disipar todo malentendido en relación con la cuestión del SIDA, pero se ve obligado a declarar, sin prejuicios, que la mayoría de los casos registrados en la Jamahiriya Árabe Libia afectan a extranjeros y que los nacionales infectados son muy pocos. Está claro que ninguna encuesta puede ser totalmente exacta, pero el comité nacional responsable de la lucha contra el SIDA se mantiene sumamente vigilante. Entre tanto, se ha establecido un centro nacional para atender a los enfermos. El Estado realiza también una campaña de creación de conciencia respecto del problema a través de los medios de comunicación.

35. Su país se enorgullece de su tasa de mortalidad neonatal inusitadamente baja -20 por 1.000 nacidos vivos-, sobre todo en vista de su limitada capacidad tecnológica. El tratamiento de las enfermedades mentales es una preocupación fundamental, y en los diez años precedentes se ha logrado una

marcada reducción del número de pacientes. La Jamahiriya Árabe Libia colabora con proyectos de la Organización Mundial de la Salud en ese terreno.

36. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) conviene en que es probable que existan casos de SIDA e infección por el VIH no identificados, y dice que los 20 casos mencionados corresponden a la información que figura en los registros hospitalarios. Por el momento se hace hincapié en frenar la propagación de la enfermedad, mediante una campaña de seminarios y entrevistas por radio y televisión que llegan a un vasto público.

Los objetivos del programa de espaciamiento de los embarazos son reducir la tasa de defunciones durante el parto y asegurar el cuidado adecuado de los hijos limitando el tamaño de las familias. Sin embargo, por tradición, es motivo de orgullo tener una familia numerosa.

37. La oradora está de acuerdo con el Sr. Texier en lo que respecta al carácter discriminatorio de las deportaciones, pero señala que esas prácticas existen también en otros países, en parte motivadas por el alto costo de la atención a los enfermos de SIDA.

38. El Sr. ADEKUOYE, refiriéndose a las anteriores alusiones a la deportación de drogadictos extranjeros, pregunta si como resultado de ello ha disminuido la prevalencia del uso indebido de drogas.

39. El Sr. TEXIER pregunta cuáles países se niegan a admitir personas infectadas por el VIH/SIDA. Tal práctica constituye una violación manifiesta de numerosos instrumentos de derechos humanos, y los pacientes con SIDA merecen recibir atención, sean nacionales o extranjeros.

40. El Sr. GRISSA pregunta si se ordena la deportación también en el caso de los extranjeros que han obtenido el permiso de trabajo porque han podido demostrar que están exentos de enfermedades, pero que posteriormente contraen el SIDA en la Jamahiriya Árabe Libia. El hecho de que otros países recurran a la deportación no puede considerarse una justificación de esa práctica.

41. El Sr. SADI repite su pregunta relativa a la circuncisión femenina.

42. El Sr. AL BADRI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el número de defunciones al dar a luz es reducido porque las madres acuden a hospitales de maternidad modernos. En lo que respecta a las drogas, un informe oficial reciente ha demostrado que llegan al país traídas, desde países vecinos, por los numerosos trabajadores migrantes que entran en la Jamahiriya Árabe Libia, y que los trabajadores extranjeros que no logran encontrar empleo recurren con frecuencia al tráfico de estupefacientes. Se ha llegado a la conclusión de que la mejor solución es poner a esas personas a disposición judicial y devolverlos a sus países. Existen centros para el tratamiento de los drogadictos, y otro centro se encarga de combatir el uso indebido de drogas sensibilizando a la opinión pública a través de los medios de comunicación.

43. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia), respondiendo a los puntos planteados por el Sr. Texier y el Sr. Grissa, reconoce que deportar o denegar la entrada a los extranjeros infectados por el VIH/SIDA es discriminatorio.

Sin embargo, las autoridades desean mantener la baja incidencia de la enfermedad entre los libios, y la práctica, adoptada también por varios países vecinos, se justifica por ese motivo.

44. En relación con las observaciones del Sr. Sadi, dice que la circuncisión femenina no se practica en la Jamahiriya Árabe Libia. Es más, muchos libios se horrorizan ante esa práctica. Sin embargo, sí tiene lugar en otros países de la región.

45. Refiriéndose a los artículos 13 y 14, dice que las medidas adoptadas para combatir el analfabetismo en su país comprenden un programa vespertino de alfabetización de adultos y una iniciativa encaminada a aumentar el número de escuelas rurales. Los hijos de residentes extranjeros pueden matricularse gratis en las escuelas secundarias (E/C.12/Q/LIBYA.1, cuestión 53), salvo si se trata de establecimientos pertenecientes al sector privado. Gozan de atención médica gratuita y tienen derecho a las mismas prestaciones que los libios. Aunque en todas las escuelas se enseña el islamismo, la religión oficial, a ningún alumno no musulmán se le exige que asista a esas clases.

46. La oradora dice que no dispone de estadísticas sobre el número de libios que estudian en universidades extranjeras (cuestión 54) ni sobre la ayuda financiera que reciben. Los sueldos de los profesores y de todas las demás categorías de funcionarios públicos (cuestión 55) se fijan respetando la legislación, que estipula que todos los trabajadores deben ser remunerados con arreglo a su categoría y a las tareas que desempeñan. Hay, sin embargo, incentivos especiales para los profesores de la educación superior, con inclusión de primas y acceso al crédito para los que tienen familia. Además, los profesores están autorizados a aceptar un segundo empleo para complementar sus ingresos.

47. La educación sobre los derechos humanos (cuestión 56) es parte integrante de la instrucción islámica, que forma parte del plan de estudios en todos los niveles. La Secretaría de Educación tiene previsto facilitar a las escuelas textos simplificados de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se haya adherido la Jamahiriya Árabe Libia.

48. Respecto de la cuestión 57, se facilita información en el informe de su país.

49. Todos los niños libios gozan del derecho a una educación elemental obligatoria y gratuita (cuestión 58). Los niños discapacitados reciben educación y atención especiales en las escuelas normales o en instituciones especializadas.

50. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO observa que los postulados de la religión no siempre concuerdan con los principios de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la condición de la mujer. Pregunta si los libros de texto de las escuelas libias reflejan debidamente los ideales de los derechos humanos tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes y en la Plataforma de Acción de Beijing. Desea saber asimismo si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados y los otros profesionales

que se ocupan del problema de la violencia contra la mujer conocen debidamente las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes.

51. El Sr. WIMER pregunta si los niños de las familias más necesitadas reciben subvenciones para la compra de los libros de texto y el material escolar.

52. La Sra. EL HAJJAJI, respondiendo a las preguntas de la Sra. Jiménez Butragueño, dice que, como musulmanes, los libios creen que los postulados del islamismo constituyen el fundamento mismo de los derechos humanos. La instrucción islámica da a los alumnos una buena base, sea cual sea el camino que escojan seguir en la vida.

53. A la pregunta del Sr. Wimer responde que todos los libros de texto y el material escolar se facilitan sin costo alguno. Los alumnos sólo deben llevar cuadernos y lápices, que son muy baratos porque su producción está subvencionada por el Estado.

54. En relación con el artículo 15 del Pacto y con la cuestión 59, dice que el 22% del presupuesto estatal de 1997 se consagra a la promoción de la cultura y a la difusión de los beneficios del progreso científico.

55. En la Gran Declaración Verde sobre los derechos humanos en la era de las masas se exponen varios principios relativos a la participación de los ciudadanos libios en la vida cultural (cuestión 60). Se afirma el derecho de toda persona a la libertad de expresión y a la búsqueda del desarrollo personal. La legislación en ese campo abarca leyes sobre el derecho a formar asociaciones culturales y sindicatos de escritores y artistas. En 1996, el Comité General del Pueblo creó un fondo especial para promover, y en algunos casos subvencionar, actividades culturales. Se han establecido varios premios oficiales en el campo de las artes y las letras.

56. En la Jamahiriya existen varias organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover la vida cultural (cuestión 61), entre ellas las ligas de escritores y artistas y un sindicato de periodistas. Los secretarios de esas organizaciones son miembros del Congreso General del Pueblo, el principal órgano legislativo del país, lo que garantiza que las opiniones de sus miembros se tengan en cuenta en todas las decisiones de política. Hay asimismo más de 400 asociaciones culturales locales, con inclusión de compañías de teatro y grupos artísticos, que contribuyen a enriquecer la vida cultural.

57. Las autoridades libias permiten la instalación y el uso de antenas parabólicas (cuestión 62). Una sociedad de accionistas establecida en 1994 graba y retransmite programas captados mediante esas antenas a cambio de una suma simbólica, asegurando así su llegada a un gran número de televidentes.

58. La política de la Jamahiriya respecto de la difusión de las obras de arte (cuestión 63) afirma el derecho de toda persona a participar en la producción cultural y a gozar de sus frutos. Programas educativos promueven el acceso

de las masas a las artes, procurando atender las necesidades espirituales, intelectuales y psicológicas de las personas. Se reconoce que la libertad de expresión es un requisito indispensable para la creatividad. Por medio de sus medidas de seguridad cultural, el Estado libio procura proteger la cultura árabe de la Jamahiriya de la contaminación. Al mismo tiempo, existe el deseo de combinar la tradición con la modernidad dando vida al patrimonio cultural del país mediante la nueva tecnología.

59. La Jamahiriya Árabe Libia tiene varias editoriales (cuestión 64), entre ellas el Centro Árabe del Libro, el Centro para el Estudio y la Investigación sobre la Gran Declaración Verde, y la Casa de Publicación y Distribución de la Jamahiriya. La Jamahiriya se ha adherido al Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y ha ratificado el Convenio de Berna de 1886. En 1997 se estableció un comité nacional con el cometido de redactar legislación sobre la protección de los derechos e intereses de los autores. La Jamahiriya participa en los simposios internacionales sobre esas cuestiones y coopera con los comités de los países vecinos.

60. La Jamahiriya Árabe Libia considera los intercambios culturales internacionales (cuestión 65) un valioso medio para mejorar la comprensión entre los pueblos. Se adhirió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1953 y tiene un comité nacional que coordina la participación en las actividades de esa organización.

61. El Sr. RIEDEL desea saber cómo se aplica en la práctica la legislación citada por la delegación libia y si los ciudadanos pueden invocar sus derechos culturales ante los tribunales. Pregunta asimismo hasta qué punto los escritores y artistas y sus asociaciones profesionales son libres de expresar sus opiniones sobre los derechos culturales cuando éstas difieren de las que se exponen en la Gran Declaración Verde. ¿Qué órgano decide sobre las cuestiones relativas a la seguridad cultural? y ¿no constituye ese concepto una limitación excesiva al derecho de la libertad de expresión?

62. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que la afirmación de la delegación libia respecto de la importancia de la vida cultural en la Jamahiriya queda desmentida por la falta de información sobre ese tema en el informe del país. Aún no le ha quedado clara la situación relativa al artículo 15 del Pacto en el derecho interno del país y quisiera recibir información por escrito sobre ese punto. En lo que respecta a la libertad de expresión, el informe de 1995 del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre las prácticas de derechos humanos indica que en la Jamahiriya está prohibido publicar opiniones que sean contrarias a la política estatal.

63. El Sr. ADEKUOYE pregunta si existen en la Jamahiriya instituciones especiales para la instrucción en el campo de las artes.

64. El Sr. WIMER pregunta cuál es la política educacional y cultural del Gobierno respecto de los nómadas y si se toma en consideración su modo de vida particular.

65. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que todas las bellas artes, incluido el teatro, se enseñan a partir de la escuela primaria y que existen, desde luego, instituciones especializadas que imparten formación artística superior. Su país está viviendo un verdadero renacimiento del cine, incluida la producción cinematográfica.

66. En lo que respecta a los nómadas, el plan del Gobierno consiste en tratar de asentarlos en su zona tradicional, el desierto meridional, a pesar de las difíciles condiciones de vida que allí reinan; por consiguiente, dondequiera que haya agua se construyen viviendas, escuelas y centros de salud. Se trata de un esfuerzo enormemente oneroso que beneficia a muy pocas personas, pero puesto que los nómadas se empeñan en permanecer en la región en la que han vivido durante siglos, el Gobierno respeta ese deseo. No ha sido posible crear posibilidades de formación más allá del nivel de la escuela secundaria en esas zonas remotas, por lo que los nómadas que desean una formación universitaria deben trasladarse a las ciudades.

67. El Sr. RIEDEL pregunta si el Gobierno respetará la decisión de un grupo nómada del sur que rechaza la generosa oferta de educación y de otros valiosos servicios del Estado.

68. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que en algunos casos los nómadas se niegan a asentarse. Antes, el Gobierno daba una costosa solución al problema que ello creaba: había escuelas mixtas itinerantes, que proporcionaban un año de instrucción por vez. Ahora, de resultas del acceso a los medios de información incluso en las zonas remotas, los nómadas jóvenes de la nueva generación se niegan a seguir el modo de vida de sus padres y a quedar privados de educación, por lo cual o se convierten en un factor que contribuye al asentamiento de toda la familia o se van por su cuenta a los internados establecidos para ellos en las ciudades.

69. Se dará respuesta por escrito a las cuestiones planteadas en el informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre las prácticas de derechos humanos. Entre tanto, los miembros deberían tener en cuenta que los juicios emitidos en ese informe se basan en una serie de motivos políticos, no siempre lógicos u objetivos. La afirmación de que los libios carecen de libertad de expresión es totalmente tendenciosa.

70. El Sr. RIEDEL y la Sra. BONOAN-DANDAN dicen que agradecerían de todas maneras una respuesta provisional a las preguntas concretas que acaban de plantear.

71. El PRESIDENTE, tomando nota de la ausencia de nuevas intervenciones, dice que el Comité ha concluido su examen del informe de la Jamahiriya Árabe Libia, en espera de recibir las respuestas por escrito y un informe escrito especial sobre la aplicación del artículo 15 del Pacto.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 17.30 horas.